



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 299/12

Sucre, 4 de julio de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE DESPACHO No. 0432/2012 de 08 de junio de 2012, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de Sucre, remite al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, los antecedentes que hacen al Recurso Jerárquico, interpuesto por la señora NATIVIDAD TATIANA BOBARIN y Otros, ex -servidores públicos del Ejecutivo Municipal, para su tratamiento y consideración conforme a las normas establecidas para el efecto.

Que, por Resolución No. 290/12 de 02 de julio de 2012, el H. Concejo Municipal, DESIGNA a la CONCEJAL Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, como CONCEJAL RELATORA, a los efectos de que asuma y tome conocimiento el Recurso Jerárquico, interpuesto por la señora NATIVIDAD TATIANA BOBARIN y Otros, ex servidores públicos del Ejecutivo Municipal y presente una propuesta a la brevedad posible al Pleno del H. Concejo Municipal, para su tratamiento y consideración conforme a los procedimientos establecidos sobre la materia.

Que, por memorial de 29 de febrero de 2012, los señores NATIVIDAD TATIANA BOBARIN GUEVARA, JUAN CARLOS VELÁSQUEZ, MARIO UGARTE CARDOZO, MACARIA CALVIMONTES JAVIER Y CATALINA LAIME DE FUENTES, interponen RECURSO DE REVOCATORIA inicialmente señalando que hubieren sido notificados con la Resolución Administrativa No. 33/2012 (no se indica la fecha, hora, mes y año de la NOTIFICACIÓN y tampoco se adjunta la diligencia) y en su PETITORIO formulan RECURSO DE REVOCATORIA, en contra de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 37/2011, por los agravios y perjuicios que les hubiere ocasionado la referida Resolución, pidiendo admitir el recurso y se REVOQUE la Resolución impugnada (No. 037/2011) y se deje sin efecto la misma (Recurso que fue presentado el 01 de marzo de 2012, a Hrs. 10:01, Reg. C-899).

Que, por Resolución Administrativa No. 02/12 de 08 de marzo de 2012, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, emergente del Recurso de Revocatoria, interpuesto por los recurrentes: Natividad Tatiana Bobarin Guevara, Juan Carlos Velásquez, Mario Ugarte Cardozo, Macaria Calvimontes Javier y Catalina Laime de Fuentes, RESUELVE en su art. 1º. Ratificar la ABROGATORIA de la Resolución Administrativa 37/2011 de 9 de marzo de 2011, que hace al nombramiento de la ex Directora de Turismo del GMS. (Sic) y su art. 2º RECHAZA IN LIMINE el presente Recurso de Revocatoria en contra de la Resolución 37/2011, interpuesto por las recurrentes (notificando mediante CEDULA el 13 de marzo de 2012, a Hrs. 10:30, con la presente Resolución).

Que, se adjuntan en el legajo DOS Resoluciones Administrativas Nos. 037/2011, que se detallan a continuación:

a) Resolución Administrativa Municipal No. 37/2011 de 26 de enero de 2011, emitida por el JEFE DE INGRESOS del GMS, mediante la cual, se dispone LA BAJA de la Licencia de Funcionamiento No. 108-16-0075 correspondiente a la Actividad Económica, KARAOKE DISCOTECA "ROCK & VOZ"... (Sic) ajuntando sus antecedentes que hacen al referido recurso.

b) Resolución Administrativa No. 037/2011 de 09 de marzo de 2011, mediante la cual se DESIGNA ante el Directorio del Parque Cretácico, a la Lic. María Analy Fuentes Caballero, DIRECTORA DE TURISMO del GMS.

Que, por memorial de 29 de febrero de 2012, los recurrentes: NATIVIDAD TATIANA BOBARIN GUEVARA, JUAN CARLOS VELÁSQUEZ, MARIO UGARTE CARDOZO, MACARIA CALVIMONTES JAVIER Y CATALINA LAIME DE FUENTES, con los fundamentos legales contenidos en referido memorial, interponen RECURSO JERÁRQUICO en contra de las Resoluciones Nos. 33/12 y 02/12, pidiendo la REVOCATORIA de la Resolución Impugnada, disponiendo la reincorporación a sus fuentes de trabajo y el pago de sus salarios devengados, haciendo constar que el recurso de revocatoria y el jerárquico, tiene la misma fecha (29 de febrero de 2012).

Que, por nota HCM. Alc. No. 0150/12, el H. Concejo Municipal, DEVUELVE los antecedentes al Ejecutivo Municipal, con relación al referido Recurso Jerárquico, con la finalidad de que complementa la información, sin embargo de la revisión del legajo, se establece que no remitieron toda la información solicitada

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 299/12

(señalando que no existe ninguna diligencia o notificación expresa y las decisiones administrativas, no fueron específicas para los recurrentes y tampoco se remite los convenios, haciendo constar que no existe registro en Recursos Humanos y tampoco en la Dirección Administrativa, como se indica en las notas de 28 de marzo y 22 de mayo de 2012, emitidas por el Director Jurídico a.i. y el Director Administrativo del GMS.

Que, uno de los principios de la actividad administrativa, es el sometimiento a la ley, es decir, la administración pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso (inc. c) art. 4 de la Ley No. 2341).

Que, revisado los antecedentes que hacen al procedimiento en el recurso de impugnación, se establece las siguientes observaciones, que conllevan a vicios de nulidad de todo lo obrado.

1. El Recurso de Revocatoria de 29 de febrero de 2012, ha sido interpuesto por los recurrentes, sin haber sido notificados con las Resoluciones Administrativas No. 037/11 y 033/12, conforme se indica en los Informes del Director Jurídico y el Director Administrativo del GMS, hecho que dificulta establecer el cumplimiento de plazos, conforme lo determina el art. 140 de la Ley de Municipalidades, en consecuencia, se advierte la inobservancia del art. 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. El Recurso de Revocatoria interpuesto por NATIVIDAD TATIANA BOBARIN GUEVARA, JUAN CARLOS VELÁSQUEZ, MARIO UGARTE CARDOZO, MACARIA CALVIMONTES JAVIER Y CATALINA LAIME DE FUENTES, no tiene la precisión y la claridad necesaria, habida cuenta, que en su PETITORIO, solicita la REVOCATORIA de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 37/2011, señalando haberles causado agravios y perjuicios en contra de los recurrentes (disposición impugnada que no tiene relación con el recurso jerárquico).

3. Las Resoluciones Administrativas IMPUGNADAS Nos. 037/11, que cursan en obrados, se establece que la PRIMERA de 26 de enero de 2011, emitida por el JEFE DE INGRESOS del GMS, dispone LA BAJA de la Licencia de Funcionamiento No. 108-16-0075 de la Actividad Económica: KARAOKE DISCOTECA "ROCK & VOZ" ..(sic) y la SEGUNDA de 09 de marzo de 2011, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, DESIGNA ante el Directorio del Parque Cretácico, a la Lic. María Analy Fuentes Caballero, DIRECTORA DE TURISMO del GMS.

4. Emergente de la petición del Recurso de Revocatoria, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, emite la Resolución Administrativa No. 02/12 de 08 de marzo de 2012, mediante la cual, ratificar la ABROGATORIA de la Resolución Administrativa 37/2011 de 9 de marzo de 2011 y RECHAZA IN LIMINE el Recurso de Revocatoria en contra de la Resolución 37/2011, que no tiene coherencia con el recurso jerárquico, que interponen en contra de las Resoluciones Nos. 33/12 y 02/12, respectivamente.

5. Cursa en obrados, la notificación de 13 de marzo de 2012, mediante CEDULA, con la Resolución Administrativa No. 02/12, con ese antecedente, se advierte que el Recurso Jerárquico, ha sido presentado fuera del plazo previsto en el art. 141 de la Ley de Municipalidades (además se hace constar que el Recurso de Revocatoria y el Recurso Jerárquico tienen la misma fecha 29 de febrero de 2012).

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 4 de la Ley Autonómica Municipal 001/2011, las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales son obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como las personas que se encuentran en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre sin excepción alguna. Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria de 04 de julio de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 025/12 de 03 de julio de 2012, con relación al trámite del Recurso Jerárquico interpuesto por la señora

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 299/12

Natividad Tatiana Bobarín y Otros, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el referido Informe y la presente Resolución, por las observaciones señaladas, que hace a la nulidad de obrados, hasta el vicio más antiguo, tomando en cuenta que los actos administrativos, se rigen por el principio de legalidad y la garantía al debido proceso.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE:

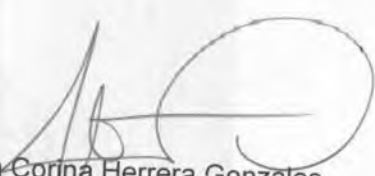
Art. 1º. ANULAR obrados en la vía del saneamiento procesal, hasta el vicio más antiguo, es decir, hasta el memorial de revocatoria de fs. 1 de obrados, en razón de las observaciones anotadas y con la finalidad de evitar nulidades posteriores, en el trámite de impugnación del Recurso Jerárquico, interpuesto por: Natividad Tatiana Bobarín Guevara, Juan Carlos Velásquez, Mario Ugarte Cardozo, Macaria Calvimontes Javier y Catalina Laine de Fuentes, en el marco del art. 55 del Decreto Supremo No. 27113 de 23 de julio de 2003 y tomando en cuenta que los actos administrativos, se rigen por el principio de legalidad y la garantía al debido proceso.

Art. 2º INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal, por la instancia que corresponda, se notifique a los recurrentes, con la presente Resolución y luego se remita obrados al Ejecutivo Municipal, para los fines consiguientes de ley.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.


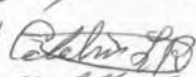

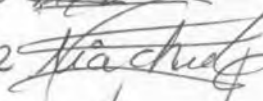

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL



*Se notifica en fecha 10-07-2012 a hora 11:45 a.m.
firman en constancia:*

Macaria Calvimontes Javier CI. 5682382 
Catalina Laine de Fuentes CI. 5674504 
Mario Ugarte CI. 3656162 
Tatiana Bobarín CI. 7470192 
Juan Carlos Velásquez CI. 1092705 

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia